

Serán suscritores forzados á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Negociado de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 398.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Decreto.—En atención á las virtudes, ilustración y demás recomendables circunstancias que concurren en el R. P. Fr. Andrés Ferrero, Religioso Agustino Descalzo, ex-Provincial de la orden de S. Nicolás de Tolentino, catedrático que fué de los Colegios de aquella provincia en España y que desempeña actualmente el Ministerio parroquial en Filipinas, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y á propuesta del de Ultramar; Vergo en nombrarle para la Iglesia y obispado de Jaro en dichas Islas; vacante por fallecimiento del Ilmo. y Reverendísimo Sr. D. Fr. Leandro Arru de la misma orden.—Dado en Palacio á 1.º de Marzo de 1898.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Segismundo Moret.—De Real orden, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 1.º de Marzo de 1898.—S. Moret.—Sr. Gobernador General Vice Real Patrono de las Iglesias de Asia.  
Manila, 23 de Abril de 1898.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

AUGUSTIN

## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 27 de Mayo de 1898

General de día: Excmo. Sr. General de Brigada D. José Paacios Cooca.—Armas: Los Cuarteles de la guarnición; Presidio y Cárcel: Batallón Provisional de Transeúntes.—*Jefe de día*: El Comandante de Cazadores núm. 11 D. Ernesto Camarillo Lazaos.—*Imaginería*: Otro de Cazadores número 7, D. José Pánelos Calvo.—*Jefe para el conocimiento de provisiones*: El Teniente Coronel de Ingenieros, D. José González Alberdi.—*Hospital y provisiones*: Artillería de Montaña 2.º Capitán.—*Vigilancia de á pie*: Cazadores núm. 6 2.º Teniente.—*Idem de clases*: El mismo Cuerpo.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargente Mayor, José E. de Michelena.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES OCEANO PACIFICO DEL NORTE ISLAS FILINAS

Inauguración de los faros de punta Bugui, isla Capul é islote de San Bernardino.

Núm. 1.634, 1896.—El Comandante general de la Escuadra y Apostadero de Filipinas, comunica á este Centro Hidrográfico que el 30 de Diciembre de 1896 se inaugurarán las siguientes luces:

1.º En punta Bugui, isla de Mesbate, un faro de 3.º orden, situado en la meseta más elevada que presenta dicha punta, á unos 170m al E. de su extremo.

El aparato es catadióptrico, 0m,375 de distancia focal, produciendo, cada 30 segundos, dos destellos, alternativamente blanco y rojo.

La luz, elevada 66m,8 sobre la pleamar y 14m,8 sobre el terreno, tendrá un alcance de 22 millas. Ilumina un sector de 293º entre el S. 73º E. y el S. 6º E. por el E., N., W. y S.

Situación: 12º 36' 56" N. por 125º 25' 33" E. Cuaderno de faros núm. 8 de 1896, pág. 114.

2.º En Isla Capul, Estrecho de San Bernardino, un faro de 3.º orden, situado en la primera meseta que presenta la punta N. de la isla Capul, á una distancia de unos 150m al S. de las rocas que avanzan en su extremidad.

El aparato es catadióptrico, 0,375m de distancia focal, produciendo, cada 30 segundos, un grupo de tres destellos blancos.

La luz, elevada 43m,50 sobre la pleamar y 14m,80 sobre el terreno, tiene 18,5 millas de alcance, é ilumina un sector de 295º entre el S. 35º E. y S. 30º W. por el E., N. y W.

Situación: 12º 29' 10" N. por 130º 19' 48" E. Cuaderno de faros núm. 8 de 1896, pág. 114.

3.º En el islote de San Bernardino, Estrecho de San Bernardino, un faro de 3.º orden, situado en la cima del islote.

El aparato es catadióptrico, de 0m,375 de distancia focal, produciendo, cada 30 segundos, dos destellos, alternativamente blanco y rojo.

La luz, elevada 54m,30 sobre el nivel del mar y 14m,80 sobre el terreno, tiene 20,5 millas de alcance é ilumina todo el horizonte.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1896, pág. 114.

En los tres faros, la torre es de forma troncocónica en sus dos cuerpos, disminuyendo la inclinación en el superior, y termina en un balconcillo que rodea el torreón cilíndrico y á la linterna; es de piedra de color gris, estando pintadas de color blanco el torreón y la cúpula, y se eleva aislada en medio de los edificios en construcción, que serán la casa para los torreones de planta rectangular y un pabellón de forma análoga, de piedra oscura.

## Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA  
Hablándose encontrado abandonado en la calle

de Oroquieta del distrito de Sta. Cruz el día 13 del actual, un quiles de uso particular con guarniciones para un caballo, que se encuentran depositados en la Tenencia Alcaldía de dicho distrito; el que se considere con derecho á los mismos se presentará á reclamarlos en esta Secretaría, con los documentos que acrediten su propiedad dentro del plazo de 10 días, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente, se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á noticia del interesado.

Manila, 24 de Mayo de 1898.—Antonio de Santisteban.

### ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

En vista de las circunstancias especiales porque viene atravesando el país, y teniendo en cuenta que es reducido el número de solicitudes presentadas para el ingreso en la Escuela práctica de Telegrafía, cuyo plazo ha terminado en 20 del actual, la Dirección general de Administración Civil, por acuerdo fecha de ayer y de conformidad con lo propuesto por esta Administración general, se ha servido aplazar hasta el día 20 de Junio próximo la admisión de solicitudes y documentos personales, debiendo celebrarse los exámenes el día 10 de Julio del presente año.

Lo que se publica en la Gaceta oficial de Manila para general conocimiento.

Manila, 25 de Mayo de 1898.—El Administrador general, Ricardo Rey.

### TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

De orden del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se hace saber, que el martes 31 del actual, se verificará el pago de los haberes de las Clases activas, correspondientes al presente mes.

Manila, 26 de Mayo de 1898.—J. Maury.

### ESCUELA SUPERIOR DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO DE MANILA.

Curso de 1898 99.

La matrícula para las diversas enseñanzas de esta Escuela, quedará abierta desde el 1.º al 30 de Junio próximo, exceptuando los días festivos, en el local que ocupa la misma, calle Gunao núm. 10 (Quispo) debiendo los que deseen matricularse, recoger en el local citado, la oportuna papeleta de 8 á 11 de la mañana.

Las enseñanzas que comprenden la matrícula son:

- Estudios elementales.
- Principios de Figura hasta cuerpo entero de Estampa.

**Estudios superiores.**

- Dibujo del antiguo por el Yeso y Ropages.
- Dibujo del desnudo por el natural.
- Colorido y Composición.
- Paisaje elemental y Superior.
- Escultura del antiguo y del natural.
- Grabado en hueco.
- Grabado en dulce.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real Decreto de 9 de Mayo de 1890, la matrícula es gratuita para las enseñanzas elementales, debiendo satisfacer los que se matriculen en las enseñanzas superiores, p/s. 4 en papel de Pagos al Estado por cada asignatura, en dos plazos uno al inscribirse en la matrícula y otro en el mes de Noviembre, estos derechos podrán dispensarse por el Director de la Escuela en caso de pobreza debidamente acreditada.

Los que deseen se les exima del citado pago deberán solicitarlo en papel de pobre por medio de instancia dirigida al expresado Director.

Manila, 25 de Mayo de 1898.—El Secretario, Rafael M. Bueso.

**SUBINSPECCION DE MILICIAS DE FILIPINAS.**

Debiendo procederse en un plazo breve á dotar de vestuario, manta y correaje á los Cuerpos y Secciones ya organizadas, esta Subinspección cita á concurso á los Sres. industriales que deseen interenarse en él, bajo las condiciones que marca el pliego inserto á continuación, cuyo acto tendrá lugar bajo la presidencia del Excmo. Sr. General Subinspector, en su despacho del Ayuntamiento el día 30 del corriente á las diez de su mañana.

*Descripción del uniforme.*

**Guallavera.**—De rayadillo como el que usa el Ejército: cuello vuelto azul de guingón con las iniciales en él de metal dorado entrelazadas *M. F.* que cubren la boca del cuello en su parte superior. Botones azules de guingón, bocas mangas azules de guingón.

La hechura será en un todo igual á la guayavera que usa el Batallón de Guías ó lo que es lo mismo: Caneú; cuatro pliegues á lo largo de ambos lados del pecho que empiezan en el canesú y terminan en los bolsillos; dos bolsillos sobre puestas en cada lado de los delanteros al extremo final de ellos, abrochado cada uno con su boton y seis pliegues en la espalda distribuidos á derecha izquierda de uno central que empezarán en el canesú y terminarán en el borde inferior de la prenda.

**Pantalón.**—Liso, de rayadillo sin franja alguna.

**Sombrero.**—De paja como el que usa el Ejército con su ribete de dril para sostener su armadura. Escarapela nacional y una cinta al rededor del sombrero, de cuero pintado de amarillo y en letras rojas, inscrito el nombre de la zona y compañía.

*Prendas mayores.*

**Manta.**—Igual que la puesta en vigor para su uso en Artillería de Montaña y Batallón de Guías ó lo que es lo mismo, la conocida con el nombre de Poncho, que consiste en tener una abertura en su centro para pasar la cabeza y al rededor de la abertura su cuello.

**Correaje.**—constará de un cinturón de cuero abellanado con hevilla, dos correas hombreras que abrocharán en su caída vertical por delante al cinturón y por la espalda cruzadas con su vagnilla tensora, para graduar y poderla adoptar al Cuerpo del hombre y cuatro bolsas de cuero flexible con fuelle, sin armadura y de veinticinco cartuchos de cabida cada una, más el tahallí para la bayoneta.

*Condiciones del concurso.*

1.ª El tribunal para el concurso se constituirá quince minutos antes de la hora señalada para el acto, con objeto de recibir las proposiciones que serán presentadas por sus autores ó apoderados legales, en pliego cerrado, enumerándose

por orden de presentación. Comenzado el acto de concurso, no podrán recibirse más proposiciones, ni retirarse las presentadas.

2.ª Las proposiciones deberán hallarse extendidas en papel del sello 10.0 sin raspaduras ni enmiendas de ningún género, aunque estas se hallan salvadas; acompañando á las mismas la carta de Pago que justifique haber impuesto en el Banco Español Filipino la cantidad que más abajo se indica, no siendo admitida ninguna proposición, que no cumpla estas condiciones ni sirviendo las expresadas fianzas más, que para optar á aquella prenda á que se refieren, aunque el licitador presente distintas proposiciones; no admitiéndose ninguna otra clase de fianza ni documento para la misma.

3.ª Los autores de las proposiciones que concurren al acto, deberán presentar su cédula personal y los apoderados además de ella, el poder legal otorgado ante Notario á su favor, siendo desechada toda proposición, cuyos autores no concurren al acto ó no cumplieren las anteriores condiciones.

4.ª Los precios que se consignent en las proposiciones, se expresarán por letra en pesos y céntimos de dicha unidad, no admitiéndose fracción de céntimo, las cuales no se tomará en cuenta.

5.ª El portador ó apoderado en forma legal que habiendo presentado su proposición, deje de suscribir el acta de remate por haberse ausentado del local en que se celebre la misma ó por negarse á ello bajo cualquier pretexto al serle adjudicado el servicio por el tribunal del concurso, perderá el depósito que haya constituido para tomar parte en el mismo, quedando este á disposición del Excmo. Sr. General Subinspector, general de Milicias de Filipinas, para la aplicación que resuelva y acto seguido, se hará nueva adjudicación en favor de la proposición más ventajosa de los restantes, con arreglo á las condiciones de este pliego.

6.ª Antes de abrirse los pliegos expondrán los licitadores ó apoderados, las dudas que tengan, pudiendo pedir las aclaraciones necesarias, teniendo presente que una vez abierto el primer pliego, no habrá lugar á explicaciones, ni observaciones de género alguno que interrumpan el acto.

7.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales entre si y admisibles, sus autores ó apoderados contendrán y se pondrán de acuerdo y si no lo lograsen, será resuelta por la suerte, declarándose aceptada la favorecida por ella, á no ser que alguno de los dos, se comprometiese á construir en más breve plazo que el otro.

8.ª Los tipos con la marca especial de cada casa, deberán presentarse en la Secretaría de las Milicias Filipinas cita en el Ayuntamiento, el día antes del concurso y antes de las cinco de la tarde.

9.ª El plazo máximo que se concede para la construcción de veinte mil vestuario, veinte mil sombreros, veinte mil mantas y veinte mil correajes es el de un mes, á contar desde el momento de la adjudicación.

10. La adjudicación de cada una de las construcciones de prendas y efectos en su total ó en la parte, podrá concederse á uno ó varios industriales según los precios que presenten.

11. Toda proposición que exceda del tipo abajo impuesto, será desechada y se dará por no presentada.

12. Terminada la construcción serán reconocidos los vestuarios, sombreros, mantas y correajes por una junta presidida por el Secretario de esta Subinspección y de la que serán vocales, dos capitanes del Ejército que se nombrarán al efecto.

13. Aprobado el remate, el contratista tendrá la obligación de elevar el depósito provisional que tenga constituido, al diez por ciento del valor de lo que se le adjudique, por medio de nueva imposición en el Banco Español Filipino, cuyo depósito será para garantizar el cumplimiento del con-

trato y habrá de hacerlo precisamente dentro del plazo máximo de ocho días á contar desde el día de la adjudicación.

14. Serán de cuenta del rematante cuantos gastos ocasione la adjudicación.

15. Correrán á cargo del rematante todos los gastos que ocasionen las prendas y efectos hasta su recepción por la Junta que se ha dicho.

16. No servirá para eludir responsabilidades alegar la no existencia en plaza de las telas y efectos necesarios para la construcción y presentación de los mismos, siendo también en este caso de cuenta del rematante, todos los gastos que ocasionare la adquisición de las prendas y efectos presentados por esta causa.

17. El pago se efectuará por medio de libranzas que por terceras partes del valor de la contrata, expedirá la Intendencia Militar, al primero, segundo y tercer mes, despues de recibido el total de las prendas de cada contratista.

18. Todas las prendas y correajes citados en este pliego, que no se sujeten por su calidad á buena construcción y forma, al tipo aprobado en la inteligencia que las de tela han de presentarse mojadas, serán desechadas, pudiendo así le conviniera al contratista, reponerlas en el improrrogable plazo de ocho días.

19. El contratista que cumpla con exactitud y á satisfacción de la junta el compromiso contratado, tendrá derecho á quedarse bajo las mismas condiciones estipuladas ó las análogas ó que convengan, con todas las contratas que para vestir el resto de las Milicias, sean necesarias.

20. Todo contratista para tomar parte en el concurso, tendrá que depositar en el Banco Español Filipino el 2 p/g de la cantidad importada total de las prendas que piense construir, cuyo depósito le será devuelto terminado el concurso, si no se le adjudicase construcción, ó la parte en que excediere á aquella que se le adjudicase.

21. El depósito anterior, quedará á disposición del General Subinspector de las Milicias en caso de no cumplir el compromiso adquirido el contratista, el que perderá todo derecho á él y á indemnización de género alguno.

22. El contratista desde el momento en que acepta la contrata, renuncia todo fuero quedando sujeto para cuantas reclamaciones tenga que hacer á la resolución del Excmo. Sr. Capitán general á quien podrá acudir en primera y última instancia.

23. El tribunal se reserva el derecho en todo caso de optar por la proposición ó proposiciones que considere más convenientes, así como su Presidente el de resolver en el acto cuanto concierne á lo impuesto en este pliego y consumación de la contrata.

Manila, 26 Mayo 1898.—P. O. de S. E. el General Subinspector, El Teniente Coronel Secretario, José Blanco de Castro.

**PRECIOS DE LAS PRENDAS.**

PRENDAS.	Precio máximo.	Pesos	Cént.
Guallavera y pantalón descritas sin las iniciales.	2	95	
Capote manta.	3		
Sombrero como el descrito.		60	
Correajes como el descrito.	4	50	
Iniciales metal dorado, par			25

NOTA.—Las dimensiones de las prendas y efectos de vestuario serán tres tallas de las usuales para el soldado indígena construyéndose estas en la proposición del 25 p/g la primera que es la mayor: 60 p/g la segunda que es la media y 15 p/g la tercera que es la más pequeña.

El Teniente Coronel Secretario, José Blanco de Castro.

**JUNTA DE OBRAS EL PUERTO DE MANILA.**

Mes de Junio de 1897.

El cumplimiento de lo prevenido por el artículo vigésimo del Reglamento orgánico de esta Junta, aprobado por Real orden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la «Gaceta de Manila» el siguiente resumen de los ingresos obtenidos durante el mes de Junio próximo pasado como producto de los impuestos creados por la ejecución de las Obras del Puerto de Manila por Real Decreto de 2 de Enero de 1880 con arreglo á los tipos de exacción determinados por Real Decreto de 7 de Enero de 1891.

	Cuarenta y cinco por ciento de la recaudación total obtenida, destinada á la ejecución de las Obras del puerto de Manila.		Cuarenta y cinco por ciento de la recaudación obtenida por las mercancías de importación y exportación, destinados al alumbrado y valizamiento de las costas de Filipinas.		Diez por ciento de la recaudación total obtenida, destinada al Ayuntamiento de Manila.		TOTAL	
	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.	Pesos	Cént.	Parcial	General
Importación.—Diez por ciento sobre el total de los derechos de las mercancías liquidados para el Estado	20845	41	20845	41	4632	31	56323	13
Exportación.—Cinuenta céntimos de peso fuerte por cada tonelada bruta de mercancías de mil Kilogramos de peso	4492	19 41	4492	19 4	998	27	9982	66
Traslage.—Impuesto de diez y cinco céntimos de peso fuerte por cada tonelada. Buques de la navegación de altura	2472	34	"	"	274	70	2747	04
Buques de la navegación de cabotaje	1571	10	"	"	174	57	1745	67
Multas y recargos	28	68 41	28	68 4	6	37	63	74
<b>Sumas.</b>	<b>29409</b>	<b>73</b>	<b>25366</b>	<b>29</b>	<b>6086</b>	<b>22</b>	<b>60862</b>	<b>24</b>

Manila, 22 de Julio de 1897.—El Secretario Contador, Angel Tapia.—V.o B.o.—El Presidente P. O.—El Vice-Presidente, G. Tuason.—Conforme.—El Administrador de la Aduana, Tomás Pérez del Pulgar.—Conforme.—El Capitán del Puerto.—P. E., Federico Ibañez.—(a copia.—El Secretario Contador, Angel Tapia.

**COMISARIA DE MARINA ARSENAL DE CAVITE**

Negociado de Acopios.

Relación valorada de los materiales y efectos adquiridos por gestión directa desde el día 5 del corriente hasta el de la fecha, con expresión de los respectivos proveedores.

NOMBRES DE LOS PROVEEDORES	DESIGNACION DE LOS EFECTOS	Precios		Importe	
		Pesos	Cént.	Pesos	Cént.
Fernando López.	95 M. de cordoncillo según modelo de 5 á 7 mjm. diámetro á	0 20		18 00	
Antonio Ozorio.	68 M. bata alquiltrada de 2.ª de 65 mjm. con peso de 24 kg. á el kg.	0 75		18 00	
	1 Lima redonda bastarda de 204 mjm. á	0 85		0 35	
	1 Escribanía ó tintero á	1 50		1 50	
	1 Carpeta á	1 50		1 50	
	1 Quiques con pantalla á	3 50		3 50	
	1 Cortapluma á	1 50		1 50	
Odon Villamarin.	1 Libro en blanco para registro á	3 00		3 00	
	24 Pg. de papel esmeril á	0 04		0 96	
	6 M. de lienzo brin á	0 70		4 20	
	5 Kg. de algodón en rama	1 00		5 00	
	2 Escudos estampados de 209 mjm. á	3 50		7 00	
	6 Pinceles redondos y chatos para marcar á	0 35		2 10	
Emilio Orejas.	1 500 Kg. de piola blanca á	1 20		1 80	
	1 625 Kg. de id. id. de 15 mjm. á	1 20		1 95	
Antonio Ozorio.	14 Baldes de duchas con arcos de hierro	2 50		35 00	
	4 Botadores de acero á	1 00		4 00	
	3 Martillos de orejas con mango de madera á	1 00		3 00	
	4 Id. de peña de mayor y menor á	1 50		6 00	
	8 Hachas para partir encabadas	1 75		14 00	
	6 Azadas encabadas á	1 50		9 00	
	6 Esplochas de partir encabadas á	id. id.		id. id.	
Emilio Orejas.	100 M. de bata de abacá de 93 mjm. con peso de 50 kg. á el kg.	0 30		15 00	
	202 M. de id. de id. de 73 idem con id. de 69 id. á	id. id.		20 70	
Florentino Antonio.	1 500 M. de paño azul á	3 00		4 50	
	1 200 M. de id. encarnado á	3 00		3 60	
	3 M. de cotonia de algodón para velas y toldas á	0 40		1 20	
	78 M. de loneta á	0 65		50 70	
	1 755 Kg. de hilo de velas á	1 50		2 63	
	3 Carrete de hilo encarnado del núm. 50 á	0 10		0 30	
	1 Id. de id. blanco á	id.		0 10	
	3 Id. de id. negro á	id.		0 30	

D. Florentino Antonio.	1 Carrete de hilo encarnado á	0 10	0 10
	1 Id. de id. amarillo á	0 10	0 10
	1 Escudo para galardete de 7 cm alto á	1 20	1 20
	640 78 Litros de aceite de coco á	0 25	16 00
D. Antonio Ozorio	50 Kg. de hierro en tornillos con sus tuercas de 0 036 largo y 0 018 diámetro en 163 tornillos á	0 80	40 00
	37 500 Kg. de id. en id. con idem de 0 050x0 015 id. en 1811. á	id. id.	60 00
	50 Kg. de id. en id. con id. de 0 054x0 021 id. en 163 id. á	id. id.	40 00
	25 Kg. de id. en id. con id. de 0 050x0 0125 id. en 196 id. á	id. id.	20 00
	12 500 Kg. de id. en id. con de 0 025x0 0095 id. en 250 id. á	id. id.	10 00
Sres. Galan y Fustas	2 Pasadores ó pestillos de latón con carterilla de 25 á 30 cm á	0 80	1 60
	12 Bisagras de latón de 8 á 9 cm á	0 80	9 60
	4 L. de aceite de china á	0 40	1 60
	0 460 Kg. de tierra calcinada á	0 70	0 32
	8 Bisagras de latón de 8 á 9 cm á	0 80	6 40
	1 Cerradura de id. de picaporte con pomo para puertas á	5 00	5 00
	300 Conchas de l.ª para ventanas á	0 50	1 50
	3 L. de aceite de china á	0 40	1 20
D. Florentino Antonio.	0 150 Kg. de plata quemada á	50 00	7 50
	0 004 Kg. de id. nueva de galton á	50 00	0 20
	21 600 M. de lona de algodón americano núm. 4 á	0 80	17 28
	0 300 Id. de hilo de cáñamo ó de velas á	1 50	0 45
	9 Id. de brea negra á	0 20	1 80
	7 500 L. de aceite de lienza á	0 40	3 00
	4 L. de id. de id. á	0 40	1 60
D. Emilio Orejas.	5 Kg. de yero blanco ó mate á	0 07	0 35
D. Florentino Antonio.	12 Tubos de nivel para calderas de 15 mjm grueso y 31 centímetros largo á	2 00	24 00
D. Emilio Orejas.	0 002 Id. de plata quemada á	50 00	0 10
	0 015 Id. de hilo de lino ó algodón hilado en bolas de varios números á	3 50	0 05
	0 006 Id. de plata quemada á	50 00	0 30
D. Antonio Ozorio.	80 Id. de hierro forjado en arcos ó flejes de 2 cm ancho á	0 30	24 00
	200 Id. de id. id. en cabilla de 94 á 96 mjm á	0 30	60 00
	1170 Id. de cemento Portland á	0 06	70 00

Cavite 19 de Julio de 1897.—P. O., Juan Fuentes.

## Edictos

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Enrique García de Lara Juez de 1.ª instancia del Distrito de Binondo de esta Ciudad en providencia dictada en esta fecha en las diligencias de cumplimiento de los exhortos procedentes del juzgado de 1.ª instancia de la Ciudad de Denia librados en los autos juicio necesario de testamentaria del finado D. Pascual Vilar Vilaplana se cita por medio del presente á su hijo D. Rafael Vilar Planellas para que dentro de 9 días comparezca en dicho juzgado sito en la calle de Legaspi núm. 4 Intramuros al objeto de hacerle sobre lo acordado en providencias de 15 y 28 de Abril último bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho en caso contrario.

Manila, 21 de Mayo de 1898.—Agapito Oriz.—V.o B.o, García de Lara.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Enrique García de Lara Juez de 1.ª instancia del Distrito de Binondo de esta Capital en providencia de esta fecha dictada en la causa núm. 37 de este año contra Felipe Terral y Pilapil por falsificación de efectos timbrados se cita por medio del presente á Gregorio Buan que vivía en el barrio de Aguila del arrabal de Tondo testigo citado por dicho procesado para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial comparezca en este juzgado al objeto de declarar en la expresada causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Manila, 24 de Mayo de 1898.—Agapito Oriz.—V.o B.o, García de Lara.

Don José Emilio Céspedes y Sta. Cruz Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Laguna que de estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente se anuncia la casación del Licenciado D. José Nicolás de Guioclondo en el cargo de Registrador interino de la propiedad del Distrito de la Laguna á fin de que las personas que se creen poder utilizar alguna reclamación contra la fianza que tiene constituido dicho Registrador interino hagan valer su derecho a contar desde el día siguiente al que aparezca publicado este anuncio.

Dado en Sta. Cruz Cabecera de la provincia de la Laguna a 17 de Agosto de 1897.—José E. Céspedes.—Por mandado de su Srta., Marcos de Lara Santos.

Don Antonio Trujillo y Sanchez Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Liberato Bruel cuyas circunstancias personales se ignora por hallarse ausente para que por el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 150 que instruyo contra él mismo por lesiones bajo apercibimiento de que en otro caso se le declara contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa a 23 de Mayo de 1898.—Antonio Trujillo.—Por mandado de su Srta., Matías Raymond.

Don Fermín Aquende Juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de este partido por sustitución reglamentaria.

En méritos de la instancia presentada por el Sr. Registrador de la propiedad interino que fué de este Distrito D. Joaquin Rodríguez Serra en solicitud de que se le devuelva la fianza que tiene prestada en armonia con lo preceptuado en el artículo 384 del Reglamento de la vigente Ley Hipotecaria por medio del presente edicto hago saber que dicho Sr. cesó en 7 de Agosto último en el expresado cargo pudiendo las personas que tengan que hacer reclamación alguna verificarlo ante en este juzgado en el término de 30 días á contar del siguiente á la fecha de este edicto.

Dado en Abay, 17 de Marzo de 1898.—Fermín Aquende.—Ante mí, Higinio Arguelles.

Don Sixto Barrón y Amante Juez de Paz de esta Cabecera y lo es de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria de este partido de Zambales.

Por el presente edicto cito llamo al procesado Fermín Tobias indio casado natural y vecino de Anda de esta provincia no sabe leer ni escribir y si solo firmar y soldado que fué del Regimiento

núm. 74 para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado para ser requerido al pago de las costas de la superioridad por la causa núm. 2953 instruida contra él por lesiones apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iba, 29 de Abril de 1898.—Sixto Barrón.—Ante mí, Anselmo Lachica.

Don Justo Ruiz de Luna Juez de 1.ª instancia de la provincia de la Pampanga.

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos ausentes Gerónimo Pineda y Sixto Pineda vecinos del pueblo de Sto. Tomás de esta provincia á fin de que se presenten en este juzgado dentro del término de 9 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila para prestar declaración en la causa núm. 134 del 95 por estafa y exacciones ilegales.

Dado en la Villa de Bacolor á 20 de Mayo de 1898.—Justo Ruiz de Luna.—Ante mí, Macario Julao.

Por providencia del Sr. Juez dictada con esta fecha en la causa núm. 200 del 96 por estafa se cita llama y emplaza á Carlos Sunit soltero de 24 años de edad natural y vecino de Caumpit de la provincia de Bulacán de oficio labrador para que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á prestar declaración en la referida causa parándole en otro caso los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bacolor, 20 de Mayo de 1898.—Carlos Baranda.—V.o B.o, Luna.

Por disposición de Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Batangas dictada con esta fecha en la causa núm. 177 que instruye sobre acusación falsa contra Gerarda de Robles se cita á Don Pelagio de Echobes vecino que fué del pueblo de Tuy para que comparezca en este juzgado dentro del término de 8 días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Manila con objeto de ofrecerle los procedimientos como ofendido bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Batangas, 18 de Mayo de 1898.—El Escribano, Francisco Gómez.

Don Jorge R. de Bustamante Juez de 1.ª instancia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Gregorio Ibarco (a) Gorio indio viudo de 35 años de edad labrador natural y vecino de San Nicolás de esta provincia para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar los cargos que contra él resulta en la causa núm. 70 del 98 por el delito de robo apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayén a 23 de Mayo de 1898.—Jorge R. de Bustamante.—Por mandado de su Srta. Santiago Guevara.

Don Francisco Barrios y Alvarez Doctor en Derecho civil y Canónico Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia que de estar en el ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente chino infiel Chi-Chuico natural de Targua del Imperio China soltero de 46 años de edad vecino de esta Cabecera para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente y en la Gaceta oficial comparezca en este juzgado á contestar á los cargos que él mismo y otros resulta en la causa núm. 5595 por contrabando de opio bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cápiz a 20 de Abril de 1898.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Srta., Antonio Ibáñez.

Don Vicente Garrote Rodrigo 2.º Teniente del Regimiento de Infantería Magallanes núm. 70 y Juez instructor en el expediente seguido del soldado del expresado Cuerpo Laureano Gabot Gagarin por la falta grave de primera detención.

Por la presente requisitoria llamo sito y emplazo á dicho soldado hijo de Cirilaco y de Alejandra natural de Candón provincia de Ilocos Sur de 24 años de edad de estatura un metro 588 milímetros y cuyas señas personales son pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba nada boca regular y color moreno para que en el preciso término de 30 días á contar desde el día de la publicación de este edicto en la Gaceta de

Manila comparezca ante este juzgado sito en el cuartel de Binondo poniéndose á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en dicho proceso bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) llamo y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del soldado Laureano Gabot Gagarin y caso de ser hallado lo remitan con las seguridades necesarias al Cuartel de Binondo poniéndolo á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 20 de Mayo de 1898.—Vicente Garrote.

Don Francisco Salgado Romero 2.º Teniente del 1.º Regimiento de Artillería de Plaza y Juez instructor del expediente seguido contra el Artillero Inoligena Donato del Cuartel de Binondo por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al individuo natural de Binondo provincia de Manila vecino Binondo hijo de Guillermo y de Jacoba nació en 12 de Mayo de 1871 de oficio... edad 27 años su estado soltero estatura un metro 676 milímetros sus señas pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz regular barba poca boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena facciones regulares una pequeña cicatriz en la frente acreditado en la escritura y escribir para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado Militar establecido en el cuartel de Binondo que ocupa el 1.º Batallón del citado regimiento de Artillería de Plaza ó á los Gobiernos Políticos Militares Juzgados de Tribunales Municipales á responder á los cargos que le resultan en el expediente bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) llamo y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Donato del Carmen y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 24 de Mayo de 1898.—Francisco Salgado.

Don Andres Perez Gomez 2.º Teniente del primer Regimiento de Infantería Magallanes núm. 70 y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del Regimiento para la causa que se sigue al soldado Pío Vintayao Valvare por el delito de 4.ª desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al individuo natural de Inisan provincia de Capiz de oficio jornalero cuyas señas son las siguientes pelo negro y ojos al pelo nariz chata barba ninguna boca regular color moreno de un metro 677 milímetros de estatura para el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior sigue por el delito de 4.ª desertión bajo apercibimiento que de no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) llamo y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practique cuantas diligencias en busca del referido procesado Pío Vintayao Valvare y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este juzgado de instrucción y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Isidro á 25 de Abril de 1898.—Andrés Perez Gomez.

Don Ricardo Planchuelo de la Torre 2.º Teniente de 1.ª Compañía de la 21 Tercia de la Guardia civil y Juez instructor nombrado para continuar la causa que se sigue en el expediente seguido contra desconocidos ocurrido en la noche del 3 de Octubre de 1897 en el Barrio de San Romon del pueblo de Anao.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los desconocidos por el delito de robo en cuadrilla ocurrido en la noche del 3 de Octubre de 1897 en el barrio de San Romon del pueblo de Anao Tarlac para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en la residencia oficial de este juzgado sito en el cuartel de la Guardia civil de este pueblo de Anao para responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra los mismos apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo designado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) llamo y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos desconocidos y caso de ser hallados lo remitan en clase de presos á este juzgado de instrucción á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona (Tarlac) á 9 de Mayo de 1898.—Ricardo Planchuelo.—El Secretario, Francisco Herrero.

Don Gerardo Prichard y Jones Capitan de Caballería Juez instructor de causas de la Capitanía general y de la instrucción de los paisanos Tomás de la Cruz é Ignacio de León sospechoso de autores de un asilo en el pueblo de Manila.

Por la presente cito llamo y emplazo á un individuo natural de Manila vecino del Pueblo de Parafique para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado sito en el Hotel de Oriente núm. 61 á fin de que preste declaración en la causa ya citada.

A mi vez y en nombre de S. M. el Rey (q. D. G.) llamo y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que en caso de saberlo me notifiquen el paradero de dicho individuo.

Manila 25 de Mayo de 1898.—Gerardo Prichard.